



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

**DPMS-0024-2020**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
AMAZONAS**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los períodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2019**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2017-01-01

**HASTA :** 2019-06-30

**Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los periodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2017 y el 30 de junio del 2019.**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

CGE	Contraloría General del Estado
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DPMS	Dirección Provincial de Morona Santiago
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
Siglas y abreviaturas	
Índice	
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento de recomendaciones	5
Informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2018, no fue remitido a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas	5
<b>Anexos</b>	
Anexo 1: Servidores Relacionados	



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref: Informe aprobado el.....

11  
ENERO

21-Diciembre-2020

Macas,

Señor

**Presidente**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas**

Amazonas – Morona Santiago

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los periodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2017 y el 30 de junio del 2019.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Donal Raúl Gavilanes Aucay, Mgs.

**DIRECTOR PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**

#

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2020, de la Dirección Provincial de Morona Santiago, de conformidad a la autorización emitida por el Subcontralor de Auditoría mediante memorando 814-E-DNPEyEI-GISyE de 2 de marzo de 2020; y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0017-DPMS-AE-2020-I de 7 de septiembre de 2020.

#### **Objetivo del examen**

- Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente a los periodos 2017 y 2018, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el análisis a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente a los periodos 2017 y 2018, conforme lo establecen los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, por el período comprendido entre el 1 de enero del 2017 y el 30 de junio del 2019.

#### **Base legal**

El caserío de Amazonas se elevó a categoría de parroquia mediante Acuerdo Ministerial 5, publicado en Registro Oficial 990 de 17 de diciembre de 1951.

El 23 de octubre de 2000, el Congreso Nacional expidió la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales 2000-29, cuerpo normativo publicado en el Registro Oficial 193 de 27 octubre del mismo año, cuya vigencia dio lugar al nacimiento de la Junta Parroquial Rural de Amazonas, con autonomía administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus actividades y objetivos

H. J. S.

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial 449, de 20 de octubre de 2008, en su artículo 238 dispuso, que las juntas parroquiales rurales constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuya naturaleza jurídica la establece el artículo 63, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Junta Parroquial, el 11 de marzo de 2011, resolvió el cambio de denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas.

### **Estructura orgánica**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 338 del COOTAD, la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, está conformada de la siguiente manera:

Nivel Legislativo:	Honorable Junta Parroquial
Nivel Ejecutivo:	Presidente
Nivel Auxiliar:	Secretario – Tesorero

### **Objetivos de la entidad**

El artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las siguientes competencias exclusivas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

*H. Ocas*

- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Monto de recursos examinados**

Indeterminado.

**Servidores relacionados**

Anexo 1.

*J. Guatón*

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, no realizó exámenes especiales a la rendición de cuentas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, por consiguiente, no se efectuó el seguimiento de recomendaciones.

#### **Informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2018, no fue remitido a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas**

La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 11, establece la obligación de rendir cuentas por parte de las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.

Al respecto, mediante oficio CPCCS-CPCCS-2020-0008-OF de 4 de enero de 2020, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitió a la Contraloría General del Estado, el listado de las instituciones y entidades del sector público que no presentaron el informe de rendición de cuentas de los años 2017 y 2018; documento en el cual, consta el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, por el incumplimiento en la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2018.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, emitió la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 19 de diciembre de 2018, estableciendo en su artículo 11 las fases para la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2018, encontrándose entre otras, la presentación del informe en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, la cual, debía cumplirse, en caso de los Gobierno Autónomos Descentralizados, del 26 de abril al 26 de mayo de 2019, en razón de las elecciones seccionales; determinándose en el artículo 18 ibídem, que la no presentación, la presentación incompleta, errónea, falsa o extemporánea, se considera como incumplimiento.

Mediante oficios 0001 y 0002-0017-DPMS-AE-2020-I de 7 de septiembre de 2020, dirigidos a los Presidentes actuantes entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, del 15 de

*D. Binós*

mayo al 30 de junio de 2019, respectivamente, se solicitó remitir una copia del correo electrónico de confirmación de la presentación y carga del informe de rendición de cuentas del año 2018 en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas; así como, la fecha de publicación del mismo en la página web de la entidad, obteniendo como respuesta el oficio GADPRA-Nº. 0046-2020 de 18 de septiembre de 2020, donde el actual presidente indicó:

*“... La rendición de cuentas del año 2018 existe documentación física del informe de rendición de cuentas que reposa en los archivos de la institución, pero no se ha finalizado el formulario...”.*

El equipo de auditoría verificó en la página del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, [www.cpccs.gov.ec](http://www.cpccs.gov.ec), la rendición de cuentas del año 2018, determinando respecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas con RUC 1460014590001, la no finalización del informe de dicho año.

Por lo expuesto, se determinó que el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019, no subió ni finalizó en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, el informe del año 2018 dentro del plazo establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; el cual, debía ser cumplido por las autoridades que actuaron dentro del periodo de gestión y obligados por mandato legal a rendir cuentas de dicho año, a pesar de que el cese de funciones era el 14 de mayo del 2019; por lo que, la falta de presentación del informe de rendición de cuentas del año 2018, impidió que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pueda verificar el cumplimiento de esta obligación y su difusión, así como, que la ciudadanía tenga acceso a la información respecto a la utilización de recursos públicos de manera periódica y permanente; y, que se facilite el ejercicio del derecho de los ciudadanos a ejecutar el control social sobre las acciones u omisiones de los servidores que manejan los recursos de la entidad; inobservando lo dispuesto en los artículos: 22 letra a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 11 fase cuarta de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018 de 19 de diciembre de 2018; y, la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de cuentas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, actuante en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y 14 de mayo de 2019 mediante oficio EMS 0000538-DPMS-AE-2020 de 18 de septiembre de 2020; sin obtener respuesta.

*H. C. S.*

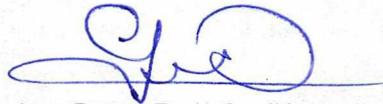
## Conclusión

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amazonas, no presentó el informe en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2018, impidiendo que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, pueda verificar el cumplimiento de esta obligación y su difusión, así como, que la ciudadanía tenga acceso a la información respecto a la utilización de recursos públicos de manera periódica y permanente; y, que se facilite el ejercicio del derecho de los ciudadanos a ejecutar el control social, sobre las acciones u omisiones de los servidores que manejan los recursos de la entidad.

## Recomendación

### Al Presidente

 Remitirá al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para fines de verificación, el informe de rendición de cuentas a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, de conformidad a las disposiciones legales y normativas vigentes.



Ing. Donal Raúl Gavilánes Aucay, Mgs.

**DIRECTOR PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO**

*Bohete*